



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

INTERLOCUTORIO CIVIL No 0144
RAD. 2022-00100-00
CORRECCION NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA
-PERTENENCIA -

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Ansermanuevo, marzo diez (10) de dos mil Veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado la corrección del número de la matrícula inmobiliaria del bien inmueble materia de este proceso, indicando que el correcto es **375-10497** y no el **375-10770**, como se consignó en el auto admisorio de la demanda.

Como quiera que le asiste razón, habida cuenta que se avizora el yerro involuntario advertido en el ordenamiento contenido en el mencionado auto, el despacho procederá a efectuar la corrección pertinente, para lo cual se:

R E S U E L V E:

Señalar, que para todos los efectos legales en este proceso de PERTENENCIA, propuesto por NELSON ANTONIO PEREZ MUÑOZ, contra de MYRIAM DE JESUS PEREZ DE RESTREPO Y OTROS, **se tendrá como número de matrícula inmobiliaria el 375-10497 de la oficina de Registro de II.PP.PP de la ciudad de Cartago (V) y no el 375-10700** como se había consignado erróneamente en auto Interlocutorio No 81 de fecha 16 de febrero del año en curso.

Ejecutoriado este auto, procédase a la Inscripción de la demanda. Líbrense las correspondientes comunicaciones dispuestas en la providencia que antecede con las observaciones aquí indicadas, así como también la fijación de la valla en cumplimiento del art. 375 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ